

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la clasificación de confidencialidad realizada por el Órganos Responsables (OR) y la inexistencia de la información declarada por los Partidos Políticos (PP), en relación con la solicitud de información formulada por el C. Ismael Granados Juárez.

#### Antecedentes

1. Solicitud de Información. El 02 de mayo de 2015, el C. Ismael Granados Juárez ingresó una solicitud de acceso a la información por medio del Sistema INFOMEX-INE (sistema) identificada con el folio UE/15/02069, en la que pidió lo siguiente:

#### Información solicitada

padrones de afiliados de los partidos políticos desde 1991 al 2015.

- 2. Turno al OR. El 04 de mayo de 2015 (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) a través del sistema, a efecto de darle trámite.
- 3. Respuesta de OR (DEPPP). El 08 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) la DEPPP, dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que los padrones que requiere de los años 1991 a 2014, (excepto de los años 2008, 2011 y 2013 solamente de algunos partidos políticos),	Inexistencia



Respuest	Tipo de información			
no obran en los archivos de no fueron remitidos por los En consecuencia, con fundartículo 25, párrafo 3, fraccional Electoral en Materi Información Pública, se projeta turnada a los Partidos Institucional, de la Revolución	Inexistencia			
Por otra parte, con fundame 25, párrafo 3, fracción III de Electoral en Materia de Información Pública, me per históricos de los padrones o por los partidos políticos completos de los afiliados, Dirección Ejecutiva, conformo  Partido Acción Nacional  Partido de la Revolución Democrática Partido de la Revolución Democrática Partido del Trabajo Partido Verde Ecologista de México Movimiento Ciudadano Nueva Alianza Nueva Alianza Nueva Alianza	ento en El Reglar Transp mito co de afilia y que , obran	lo dispuesto por el a mento del Instituto Na arencia y Acceso municarle que los a dos que fueron entre e contienen los no en los archivos de	artículo acional a la rchivos egados ombres	Información pública



Aunado a lo anterior, le informo que los padrones de afiliados de los partidos políticos antes señalados, no pueden ser proporcionados en la modalidad que requiere el peticionario, en razón que la dimensión tecnológica es superior de 200 MB (WINRAR ZIP), hecho que imposibilita a esta Dirección proporcionar la información a través del formato electrónico, ya que el que sistema INFOMEX-INE, soporta hasta 10 megas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del multicitado Reglamento, le señalo que la información mencionada consta de un disco compacto para su reproducción previo pago.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 3, fracción V, en relación con los artículos 37 párrafo 1; 12 fracción II y el artículo 2 fracción XVII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle, que con respecto al padrón del Partido Acción Nacional actualizado al 2013 y registrado en formato PDF y a nivel estatal en el Distrito Federal, el mismo contiene datos personales que son considerados confidenciales tales como: el domicilio, número telefónico, correo electrónico, clave única de registro de población y clave de elector, en este sentido, se pone a consideración del Comité de Información, una muestra de la versión original del padrón de afiliados del partido en cita, así como la versión pública del mismo padrón, en igual número fojas. (En un total de 6 fojas útiles).

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del multicitado Reglamento, le señalo que la información mencionada consta de un total de 69,233 fojas útiles para su reproducción.

Información pública

Confidencial (Versión pública)

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Cl.

4. Promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El 04 de mayo de 2015, se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Diario Oficial de la Federación, la



cual entró en vigor el día 05 del mismo mes y año, en cuyo transitorio segundo se deroga cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en esa ley.

- 5. Turno al OR. El 12 de mayo de 2015 (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE turnó la solicitud a los PP Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza (PNA), Encuentro Social (PES), Humanista (PH) y MORENA.
- 6. Respuesta del PP (PAN). El mismo día, (dentro del plazo establecido) el PAN dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PAN	Tipo de información
Solicito se le informe al solicitante que el Padrón del Partido Acción Nacional es público y puede ser consultado en la página de internet <a href="http://rnm.mx/Estrados">http://rnm.mx/Estrados</a> , para obtener el padrón por años deberá eliminar a los ciudadanos que hayan sido dados de alta en fecha posterior al año que le interesa.	Información Pública

<sup>\*</sup>El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

7. Respuesta del PP (PH). El 13 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) el PH dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PH	Tipo de información
Con apoyo en la fracción III, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pone a su disposición en disco compacto el Padrón de Militantes de mi representada. Lo anterior en el entendido que el mismo, data del año 2014, ya que fue el primero de agosto de ese año, cuando surtió efectos el registro como partido político nacional del Partido Humanista.	Información Pública



Respuesta del PH	Tipo de información
Finalmente pido se le informe al solicitante, el costo de recuperación del Disco, que deberá cubrir para obtener la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 28,	
en relación con el 30 del Reglamento invocado.	

<sup>\*</sup>El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Cl.

8. Respuesta del PP (MORENA). El 13 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) MORENA dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del MORENA	Tipo de información
Fundado en lo que establecen los artículos: 6 Apartado A fracciones I I, IV, VI y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 29, 41, 44 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 1, 2 fracciones XXI y XXX, 4, 5 Apartado F fracciones II, IV VI, VIII, y XIX, 11 numeral , 17 numeral 2 fracción X, 23 numera 1, 24 numerales 1,2,3 y 6, 25 fracciones I, II y III, 28, 30 numerales 2,3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electora en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Información
La información que se solicita se encuentra en la siguiente dirección electrónica:  1. <a href="http://morena.si/transparencia/">http://morena.si/transparencia/</a> 2. Fracción IV. El padrón de sus militantes  Los efectos del registro de MORENA corren a partir de agosto de 2014 y esta es la primera elección en la que se participa.	

<sup>\*</sup>El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Cl.

9. Respuesta del PP (PRD). El 13 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) el PRD dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



Respuesta del PRD	Tipo de información
Se le informa al solicitante que el padrón actualizado se	
encuentra en la siguiente liga:	
http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/-Transparencia	
-Padrones	
Padrón febrero 2015	Información
-Seleccionar Entidad federativa	Pública
Con respecto a los años anteriores, deberá eliminar a los	
ciudadanos que fueron dados de alta posteriormente al año que	
sea de su interés.	

<sup>\*</sup>El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Cl.

10. Respuesta del PP (PNA). El 14 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) el PNA dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PNA	Tipo de información
Cabe mencionar que nuestro padrón se pone en disposición en Disco Compacto, por lo que este sentido, si así lo desea el solicitante, para obtener dicha información deberá cubrir el costo de recuperación de conformidad con lo previsto en el artículo 30, numeral 2 del Reglamento en la materia.	Información Pública

<sup>\*</sup>El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Cl.

11. Respuesta del PP (PES). El 19 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) el PES dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PES	Tipo de información
Con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de	Información
Transparencia y Acceso a la Información Pública se pone a	Pública
disposición del solicitante CD con padrón de afiliados de	



Respuesta del PES								Tipo de información	
Encuentro	Social	una	vez	que	sea	cubierto	el	costo	
correspond	iente.								

<sup>\*</sup>El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Cl.

**12. Respuesta del PP (PVEM).** El 19 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) el PVEM dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PVEM	Tipo de información
Derivado de su solicitud, en tiempo y forma me permito contestar, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, numeral 2, inciso 4, solicito se declare la inexistencia de la información, respecto a los años 1991 al 2011, en razón de haber realizado una búsqueda en mis archivos y no haber encontrado la información solicitada	Inexistencia
ahora bien por lo que hace a los padrones de los años 2011 al 2013 me permito hacer la aclaración que es el mismo para todos los años, finalmente por lo que hace al 2014 al 2015, es público y se puede consultar en <a href="http://www.partidoverde.org.mx/2016/padron-de-militantes">http://www.partidoverde.org.mx/2016/padron-de-militantes</a>	Información Pública

<sup>\*</sup>El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Cl.

**13.** Respuesta del PP (PRI). El 19 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) el PRI dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PRI	Tipo de información
Agradeceré se le informe al interesado que la Secretaría de Organización, mediante el oficio número SARP/1128 de fecha 14 de mayo del año en curso, mismo que anexo, comunicó que la información solicitada respecto a los años 1991 al 2012 no se encuentra en los archivos de este Partido Político, en virtud de que antes del acuerdo de 13 de septiembre de 2012 sobre	Inexistencia



Respuesta del PRI	Tipo de información
los Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos contar con un padrón de afiliados	
por lo que únicamente se cuenta con el padrón de 2013 a la fecha, el cual puede ser consultada en la siguiente liga: <a href="http://pri.org.mx/TrasnformandoaMexico/NuestroPartido/Miembr">http://pri.org.mx/TrasnformandoaMexico/NuestroPartido/Miembr</a>	
osAfiliados.aspx	Información Pública
En consecuencia, dicha información se declara pública conforme lo estipulado por el artículo 25, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.	

<sup>\*</sup>El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

**14.** Respuesta del PP (Movimiento Ciudadano). El 19 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) el PRI dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del Movimiento Ciudadano	Tipo de información
De 1991 a 1999 en términos del artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara Inexistente, ya que no se contaba con registro como partido político nacional.	
Respecto a 2008, nos apegamos a la respuesta y entrega de Padrón de Militantes de Movimiento Ciudadano, en aque entonces Convergencia.	
De 2000 a 2007 y de 2009 a 2015, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, no se encontraron registros relativos a la solicitado por el peticionario por lo anterior en términos del artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara Inexistente, además a lo anterior, señalamos que el registro de	



Respuesta del Movimiento Ciudadano	Tipo de información
padrón de militantes está en constante modificación y al no tener la obligación de hacerlo, no se realizan cortes anuales.	
Bajo el principio de máxima publicidad se pone a disposición el Padrón vigente al 19 de mayo de 2015, el cual se encuentra disponible en el siguiente link: <a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/l_El_padron_afiliados_militantes_partidos_politicos_nacionales/">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/l_El_padron_afiliados_militantes_partidos_politicos_nacionales/</a>	Máxima publicidad
Ir a Movimiento Ciudadano. Del cual hay que restar los registros señalados en el documento adjunto, ya que han solicitado y procedido su desafiliación.	

<sup>\*</sup>El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Cl.

- 15. Ampliación del plazo. El 22 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) se notificó al C. Ismael Granados Juárez a través del Sistema, sobre la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al CI, debido a que el OR, señaló que la información solicitada contiene partes confidenciales.
- **16.** Respuesta del PP (PT). El 19 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) el PT dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PT	Tipo de información
Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 3, fracción VI; del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y después de haber realizado una exhaustiva revisión en los archivos institucionales así como en la base de datos del Sistema Nacional de Afiliación del Partido del Trabajo, me permito comunicarle que las versiones del Padrón de Afiliados del Partido del Trabajo que requiere de los años 1991 a 2008, son inexistentes	Inexistencia



Respuesta del PT	Tipo de información
De 2000 a 2007 y de 2009 a 2015, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, no se encontraron registros relativos a la solicitado por el peticionario, por lo anterior en términos del artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara Inexistente, además a lo anterior, señalamos que el registro del padrón de militantes está en constante modificación y al no tener la obligación de hacerlo, no se realizan cortes anuales.	
derivado de la misma búsqueda exhaustiva hemos localizado CD's con versión del Padrón de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, y ponemos a su disposición copia de las mismas; del año 2013, la versión a disposición pública corresponde al corte del 28 de febrero, en virtud del cumplimiento del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-570/2011, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL PADRÓN DE AFILIADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA LA CONSERVACIÓN DE SU REGISTRO" aprobado el 30 de agosto de 2012, por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mismo que entró en vigor el 01 de marzo de 2013 y concluyó con el plazo para reafiliar y afiliar, el 31 de marzo de 2014, lapso en el que el Partido del Trabajo realizó un enorme esfuerzo para incrementar la infraestructura para la Afiliación a nivel Nacional, Regional, Estatal, Distrital, Municipal, Delegacional y Comunitario, con el propósito de integrar su Padrón bajo las condiciones impuestas por el Acuerdo referido; por lo que el Padrón de Afiliados con el que contaba el Partido del Trabajo hasta el 28 de febrero de 2013, se depuró al 100% y se reinició con una nueva integración en cada una de las 32 entidades del país y posterior a la verificación y validación del Padrón por las autoridades electorales, se ha venido actualizando paulatinamente; el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2013 al 30 de septiembre de 2014, el Partido del Trabajo, siempre se ofreció como última versión del Padrón, la del 28 de febrero de 2013,	Máxima publicidad



Respuesta del PT	Tipo de información
Finalmente, el 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERO MÍNIMO DE AFILIADOS CON EL QUE DEBERÁ CONTAR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA CONSERVACIÓN DE SU REGISTRO – INE/CG172/2014-; en ese sentido, y por lo que respecta al año 2015, se cuenta se cuenta con el Padrón de Afiliados del Partido del Trabajo, con corte al 06 de mayo, por lo que, con el propósito de privilegiar el principio de máxima publicidad, se remite a través de la Unidad de Enlace, CD que contiene copia de la versión pública del Padrón de Afiliados del Partido del Trabajo de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 con corte al 28 de febrero y 2015 con corte al 06 de mayo. Respecto a 2008, nos apegamos a la respuesta y entrega del Padrón de Militantes de Movimiento Ciudadano, en aquel entonces Convergencia.	
Por lo tanto, con respecto al año 2014, en términos de lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 3, fracción VI; del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.	Inexistencia

#### Considerandos

I. Competencia. El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia de parte de la información hecha por el OR y los PP, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre el ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por los PP y el OR, cumple con las exigencias del artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.



II. Materia de Revisión. El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de inexistencia y confirmar, modificar o revocar la clasificación de confidencialidad de parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada, por el C. Ismael Granados Juárez, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

### III. Previo pronunciamiento.

Derivado de la reciente promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como fue mencionado, marcó la obligación de derogar cualquier disposición que contravenga lo establecido en la misma; no obstante, cabe mencionar que ninguno de los transitorios menciona la forma en que habrán de desahogarse las solicitudes posteriores a la emisión de la Ley General y previo a la implementación de la misma. En ese sentido, el Reglamento (del INE), se encuentra alineado a las disposiciones de la Ley Federal aún aplicable, por lo que este CI considera que no contraviene disposición alguna, más aún, cuando ha sido el mismo instrumento utilizado desde el 2 de julio de 2014.

De esta forma, con la finalidad de tutelar los derechos fundamentales de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución, se debe aplicar la normatividad vigente al momento del ingreso de las solicitudes y hasta en tanto no se establezca un procedimiento de desahogo diferente.

### IV. Información Pública.

OR / PP	Información pública	Modalidad de entrega
DEPPP	Padrones de los PP PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA del periodo de 2008 a 2013, conforme a la tabla señalada en el antecedente 3.	1 CD Previo pago de los costos de reproducción.
PAN	El Padrón del Partido Acción Nacional es público y puede ser consultado en la página de internet <a href="http://rnm.mx/Estrados">http://rnm.mx/Estrados</a> , para obtener el padrón por años deberá eliminar a	Medios electrónicos Portal del PAN



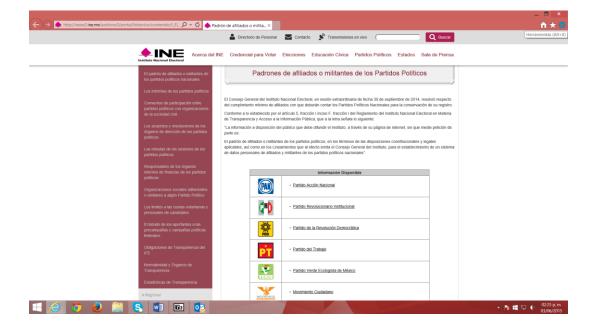
	los ciudadanos que hayan sido dados de alta en fecha posterior al año que le interesa	
PRI	El padrón de 2013 a la fecha, el cual puede ser consultada en la siguiente liga:  http://pri.org.mx/TrasnformandoaMexico/Nuest roPartido/MiembrosAfiliados.aspx  En consecuencia, dicha información se declara pública conforme lo estipulado por el artículo 25, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.	Medios electrónicos Portal del PRI
PRD	El padrón se encuentra en la liga: http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/- Transparencia -Padrones Padrón febrero 2015 -Seleccionar Entidad federativa  Con respecto a los años anteriores, deberá eliminar a los ciudadanos que fueron dados de alta posteriormente al año que sea de su interés.	Medios electrónicos Portal del PRD
PVEM	Se pone a disposición los padrones de los años 2011 a 2013, que es el mismo para todos los años, finalmente por lo que hace al 2014 al 2015, es público y se puede consultar en <a href="http://www.partidoverde.org.mx/2016/padron-de-militantes">http://www.partidoverde.org.mx/2016/padron-de-militantes</a>	Medios electrónicos Portal del PVEM
PNA	El padrón se pone en disposición en Disco Compacto, por lo que este sentido, si así lo desea el solicitante, para obtener dicha información deberá cubrir el costo de recuperación de conformidad con lo previsto en el artículo 30, numeral 2 del Reglamento en la materia.	1 CD Previo pago de los costos de reproducción.
MORENA	El Padrón de militantes de MORENA, a partir de 2014, se puede consultar en <a href="http://morena.si/transparencia/">http://morena.si/transparencia/</a>	Medios electrónicos Portal de MORENA



	Los efectos del registro de MORENA corren a	
	partir de agosto de 2014 y esta es la primera	
	elección en la que se participa.	
	El Padrón de Militantes de PH del año 2014,	1 CD
PH	ya que fue el primero de agosto de ese año,	Previo pago de los
РΠ	cuando surtió efectos el registro como partido	costos de
	político nacional.	reproducción
	Se pone a disposición del solicitante CD con	1 CD
PES	padrón de afiliados de Encuentro Social una	Previo pago de los
	vez que sea cubierto el costo correspondiente.	costos de
		reproducción.

Adicionalmente este CI pone a disposición del solicitante la siguiente liga a través de la cual es posible verificar el padrón de afiliados de los PP con registro nacional actual de la cual se desprende la siguiente pantalla:

 $\label{lem:http://www2.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/l_El_padron_afiliados_militantes_partidos_politicos_nacionales/$ 





### V. Pronunciamiento de Fondo.

#### A) Clasificación de confidencialidad.

En relación con la clasificación formulada por el PP, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del Reglamento, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique a través de los enlaces de transparencia, quienes en el caso del Instituto deberán tener nivel mínimo de jefe de departamento. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, Ley de Transparencia, en el Reglamento y en los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, Ley de Transparencia, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

La DEPPP señaló que la información relativa al padrón de afiliados del PAN actualizado al 2013 a nivel estatal en el Distrito Federal, contiene datos personales que son considerados confidenciales que identifican o hacen identificable a una persona de otra, tales como:

- Domicilio particular
- número telefónico particular
- correo electrónico personal,
- Clave Única de Registro de Población CURP
- Clave de elector

Así las cosas, la información no se puede otorgar a persona distinta de su titular a menos que exista una autorización expresa de éste; ya que es obligación legal de los servidores públicos del INE que intervengan el tratamiento de datos personales, así como garantizar su protección en el manejo de éstos.



En este tenor, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, inciso A fracción II de la Constitución, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, por lo cual, aunque el Instituto cuente con dicha información, no es posible darla a conocer.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 3 fracciones II; 18, fracciones I y II Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley) y 2, numeral 1, fracciones XVII del Reglamento, en virtud de que definen a los datos personales y establecen que se podrá clasificar como información confidencial, por lo cual la clave de elector cumple con los elementos para considerarse de esa manera.

Sirve de apoyo, el Criterio 01/2006 emitidos por el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información (OGTAI) cuyos rubros prevén lo siguiente:

"DATOS PERSONALES. ÚNICAMENTE SU TITULAR PUEDE ACCEDER A FILOS."

De la revisión hecha a la información señalada por el OR; tras el cotejo de la versión original con la versión pública se desprende lo siguiente:

- El OR, envió un informe en el que manifestó que parte de la información proporcionada es confidencial al tratarse de datos personales, para lo cual adjuntó una muestra de la versión original y pública correspondiente. Lo anterior, como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.
- Los datos que fueron testados son: domicilio particular, número telefónico particular, correo electrónico personal, CURP, Clave de elector.
- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.



En razón de lo anterior, se precisa que al entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley.

Aunado a ello, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

Así, es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

"DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 74"

Por lo antes expuesto, este CI estima adecuado confirmar la clasificación de confidencialidad realizada por la DEPPP y por tanto, los datos personales consistentes en: o domicilio particular, número telefónico particular, correo electrónico personal, CURP, Clave de elector, deben ser testados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 3, fracción V, del Reglamento.

La versión pública de la información se pone a disposición del solicitante en el disco proporcionado por la DEPPP, en términos del cuadro contenido en el considerando **VI.** 

#### B) Declaratoria de Inexistencia.

La inexistencia de la información tanto del OR como de los PP, se señala en términos del siguiente cuadro:



OR / PP	Inexistencia de la Información			
	Los padrones requeridos de los años 1991 a 2014, (excepto de los años 2008, 2011 y 2013 solamente de algunos partidos políticos), no obran en los archivos de esa Dirección, en razón de que no fueron remitidos por los partidos políticos.			
	Partido Acción Nacional	FECHA DE ENTREGA DEL PADRÓN 2008	FORMA DE REGISTRO  PDF a Nivel Nacional	
DEPPP	Partido Acción Nacional  Partido de la Revolución	2013	PDF a Nivel Nacional (contiene datos personales, que son considerados confidenciales) Bloc de notas a Nivel estatal	
	Democrática  Partido de la Revoluciór  Democrática		Excel a Nivel Nacional	
	Partido del Trabajo	2008	Excel a Nivel Nacional	
	Partido del Trabajo Partido Verde Ecologista de	2013	Excel a Nivel Estatal  Excel a Nivel Estatal	
	México Partido Verde Ecologista de		PDF a Nivel Estatal	
	México  Movimiento Ciudadano	2008	Excel a Nivel Nacional	
	Nueva Alianza	2008	Bloc de notas a Nivel estatal	
	Nueva Alianza	2011	Excel a Nivel Distrital	2012 no se
PRI	La información solicitada respecto a los años 1991 al 2012, no se encuentra en los archivos de este Partido Político, en virtud de que antes del acuerdo del 13 de septiembre de 2012 sobre los Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro, no era obligatorio para los Partidos Políticos contar con un padrón de afiliados.			
PT	Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 3, fracción VI; del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y después de haber realizado una exhaustiva revisión en los archivos institucionales así como en la base de datos del Sistema Nacional de Afiliación del Partido del Trabajo, me permito comunicarle que las versiones del Padrón de Afiliados del Partido del Trabajo que requiere de los años 1991 a 2008, son inexistentes.			
PVEM	Derivado de su solicitud, en tiempo y forma me permito contestar, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, numeral 2, inciso 4, solicito se declare la inexistencia de la información, respecto a los años 1991 al 2011, en razón de haber realizado una búsqueda en mis archivos y no haber encontrado la información solicitada.			



OR / PP	Inexistencia de la Información
Movimiento Ciudadano	De 1991 a 1999 en términos del artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara Inexistente, ya que no se contaba con registro como partido político nacional.  Respecto a 2008, nos apegamos a la respuesta y entrega del Padrón de Militantes de Movimiento Ciudadano, en aquel entonces Convergencia.  De 2000 a 2007 y de 2009 a 2015, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, no se encontraron registros relativos a la solicitado por el peticionario, por lo anterior en términos del artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara Inexistente, además a lo anterior, señalamos que el registro del padrón de militantes está en constante modificación y al no tener la obligación de hacerlo, no se realizan cortes anuales.

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por los OR, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el Criterio/012-10 del emitido por emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ahora Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA*.

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de los OR, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en la respuesta de los OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:



PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) El OR y los PP señalaron las razones que motivan la inexistencia de información.
  - -Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- Los PP declararon la inexistencia de lo solicitado a través del sistema para la presente resolución.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.

Para la formulación de la presente resolución, la argumentación de los PP respecto a la inexistencia de parte de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada. Lo anterior, toda vez que este CI no localizó ordenamiento alguno que estableciera la obligación de contar con los padrón de militantes con corte anual de los años que pide el solicitante.

Por ello, formular un requerimiento a los PP no traería como consecuencia la entrega de la información, pues la misma es inexistente por lo expuesto en el párrafo anterior.



- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- Resulta evidente que la información requerida es inexistente toda vez que los padrones
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información materia de la presente resolución, se considera pertinente, lo siguiente:

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe del OR y los PP que sostiene la inexistencia de la información solicitada, deben entenderse a criterio de este CI, como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Ismael Granados Juárez, formulada por la DEPPP y los PP PRI, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano.

# VI. Máxima publicidad.

PT: Por lo que respecta al año 2015, se cuenta se cuenta con el Padrón de Afiliados del Partido del Trabajo, con corte al 06 de mayo, por lo que, con el propósito de privilegiar el principio de máxima publicidad, se remite a través de la Unidad de Enlace, CD que contiene copia de la versión pública del Padrón de Afiliados del Partido del Trabajo de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 con corte al 28 de febrero y 2015 con corte al 06 de mayo.



Movimiento Ciudadano: Bajo el principio de máxima publicidad se pone a disposición el Padrón vigente al 19 de mayo de 2015, el cual se encuentra disponible en el siguiente link:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/I\_El\_padron\_afiliados\_militantes\_partidos\_politicos\_nacionales/

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada en el considerando  ${\bf V}$  de la presente resolución, como la señalada en el presente, en los términos siguientes:

•	Padrones	de los	S PP PAN	I, PRD, PT	, PVEM, Movimier	ito
	Ciudadan	o y PN	A del pe	riodo de 2	008 a 2013, en 0	CD.

- El Padrón del Partido Acción Nacional es público y puede ser consultado en la página de internet http://rnm.mx/Estrados,
- El padrón del PRI de 2013 a la fecha, el cual puede ser consultada en la siguiente liga: <a href="http://pri.org.mx/TrasnformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx">http://pri.org.mx/TrasnformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx</a>
- El padrón del PRD, se encuentra en la liga: http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/-Transparencia
- los padrones DEL PVEM de los años 2011 a 2013, que es el mismo para todos los años, finalmente por lo que hace al 2014 al 2015, es público y se puede consultar en <a href="http://www.partidoverde.org.mx/2016/padron-de-militantes">http://www.partidoverde.org.mx/2016/padron-de-militantes</a>

# • El padrón de militantes del PNA se pone en disposición en Disco Compacto, previo pago de los costos de reproducción.

- El Padrón de militantes de MORENA, a partir de 2014, se puede consultar en <a href="http://morena.si/transparencia/">http://morena.si/transparencia/</a>
- El Padrón de Militantes de PH del año 2014, se puso a disposición en un CD, previo pago de los costos de reproducción.
- Se pone a disposición del solicitante CD con padrón de afiliados de Encuentro Social una vez que sea cubierto el costo correspondiente.
- Versión pública del Padrón de Afiliados del Partido del Trabajo de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013

#### Información



	con corte al 28 de febrero y 2015 con corte al 06 de mayo en CD  • el Padrón vigente al 19 de mayo de 2015, el cual se encuentra disponible en el siguiente link: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenid o/I_El_padron_afiliados_militantes_partidos_politicos_n acionales/
Formato disponible	• 5 Discos compactos (CD's)
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante es por correo electrónico.
Cuota de Recuperación	Costos de recuperación, \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) Costo unitario por CD \$12.00 (Doce pesos 00/100 M.N.)
Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, BBVA Bancomer, a nombre de "Instituto Nacional Electoral".  Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el órgano responsable contará con 10 días hábiles para reproducir la información.
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.  Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Aplicable	De conformidad con los artículos 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

# VII. Medio de Impugnación.

En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:



#### ARTÍCULO 40

#### Del recurso de revisión

- 1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a: l. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado; ll. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
- III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
- 2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

#### ARTÍCULO 42

De los requisitos

- 1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
- I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
- II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
- III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
- V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
- VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
- VII.Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6; párrafo 34 y 55 de la Constitución; 3, fracción II; 18 y 63 de la Ley; 2, párrafo 1, fracción XVII, 10, párrafos 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I y II; 25, párrafo



3, fracciones III, IV, V y VI; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1; 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1; 40 y 42 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

#### Resolución

**Primero.** Para la sustanciación de la presente solicitud de información se aplicará la normatividad vigente al momento de su ingreso, hasta en tanto el INE cuente con instrucciones o pronunciamientos del organismo garante nacional.

**Segundo.** Se pone a disposición del solicitante, la información **pública**, en términos del considerando **IV** de la presente resolución.

**Tercero.** Se **confirma** la clasificación de **confidencialidad** formulada por la DEPPP en términos del considerando **V** inciso **A**) de la presente resolución.

**Cuarto.** Se aprueba la **versión pública** de la información puesta a disposición por la DEPPP relativa al padrón de afiliados del PAN, en términos del considerando **V** inciso **A)** de la presente resolución.

**Quinto.** Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DEPPP y los PP, en términos del considerando **V** inciso **B**) de la presente resolución.

**Sexto.** Se pone a disposición del solicitante, la información entregada bajo el principio de **máxima publicidad**, en términos del considerando **VI** de la presente resolución.

**Séptimo.** Se hace del conocimiento del C. Ismael Granados Juárez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando **VII** de la presente resolución.



**Notifíquese** a los OR mediante correo electrónico y al C. Ismael Granados Juárez, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de junio de 2015.

Mtra. Paula Ramírez Höhne Coordinadora de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidenta del Comité de Información Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo Escalona

Director de Coordinación y Análisis, en su carácter de Miembro Suplente del Comité de Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Miembro del Comité de Información. Lic. Ivette Alquicira Fontes Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información